

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2013-MPT**

Pampas, 14 de febrero de 2013

**VISTO:**

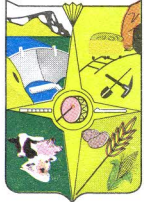
La Carta N° 35/CT/2012 remitido por el Sr. Rubén Cordero Córdova - representante legal del Consorcio Tayacaja, Informe de Ampliación de Plazo N° 02, del Ing. Gilmer Inga Díaz – Supervisor de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, Carta N° 014-2012-CPA/CMD del Ing. Gilmer Inga Díaz – Supervisor de la Obra, Informe N° 098-2013-SGOPI-MPT del Ing. Percy Max Rojas García Sub Gerente de Obras e Inversiones, Informe Legal N° 057-2013-CJSS/GAJ-MPT/P, del Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0126-2013-SGOPI-MPT del Ing. Percy Max Rojas García Sub Gerente de Obras e Inversiones e Informe N° 073-2013-MPT-GDU, del Ing. Charles Álvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano; a través de los cuales solicitan la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, el artículo 207° del Reglamento antes señalado, referido a Obras adicionales menores al quince por ciento (15%), estipula “Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

ampliación de plazo. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, mediante Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 0809-2011-MPT/SGL, de fecha 21 de diciembre del 2011, se contrata los servicios del Consorcio Tayacaja, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”; cuyo plazo de ejecución es de 270 días;

Que, a través de la Carta N° 35/CT/2012, el Sr. Rubén Cordero Córdova - representante legal del Consorcio Tayacaja, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 38 días calendarios, de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, como consecuencia de las intensas lluvias, tempestades, neblinas e interrupción de las vías de acceso las mismas que continúan a la fecha y no se tiene fecha prevista de conclusión;

Que, mediante Informe de Ampliación de Plazo N° 02, el Ing. Gilmer Inga Díaz – Supervisor de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”; manifiesta que la obra se encuentra atrasada, llegándose a la fecha con un avance físico del 75.21% del total programado a la fecha del 100%, siendo afecto al artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a lo solicitado por el Consorcio Tayacaja sobre ampliación de plazo N° 02 de 38 días calendarios y de acuerdo a la evaluación realizada, otorga una ampliación de plazo de 31 días calendarios, y respecto a los Gastos Generales, informa que el contratista renuncia a dicho pagos de Gastos Generales que se debería reconocer, considerando que ambas causales, no has sido por causa directas imputables a la Entidad.

Que, mediante Informe N° 098-2013-SGOPI-MPT, el Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras e Inversiones; solicita opinión legal sobre la ampliación de plazo N° 02 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, a través del Informe Legal N° 057-2013-CJSS/GAJ-MPT/P, el Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la ampliación de plazo parcial N° 02, solicitada por el representante Legal Sr. Rubén S. Cordero Córdova de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pje. Abad – Ovalo de Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”; por 31 días calendarios, sin incrementos económicos ni gastos generales;

Que, mediante Informe N° 0126-2013-SGOPI-MPT, el Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras e Inversiones; aprueba la ampliación de plazo N° 02 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Informe N° 073-2013-MPT-GDU, el Ing. Charles Álvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 02, de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica” por 31 días calendarios; asimismo indica que la Empresa considera que el pago de los gastos generales producto de dicha ampliación sea de S/.1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por treinta y uno (31) días calendarios solicitada por el Consorcio Tayacaja, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** el pago por concepto de gastos generales a favor del Consorcio Tayacaja, generados por la ampliación de plazo N° 01, el importe de S/1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Bolívar Tramo Pasaje Abad – Ovalo Yacuraquina y Pavimentación Calle Las Malvinas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Coman Gavilan  
ALCALDE

